



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026825000762.

## ANTECEDENTES

### I. SOLICITUD – FOLIO 330026825000762

Con fecha 17 de febrero de 2025, fue presentada una **solicitud de acceso a información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

*“Solicito la información disponible del diplomático Jorge Álvarez Fuentes y el lugar donde puede ser consultada.*

*Datos complementarios: Del 31 marzo de 1983 al 31 de agosto de 1983. Ingresó como Jefe de Departamento a la Dirección General de Archivo, Biblioteca y Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Del 1 de septiembre de 1983 al 15 de enero de 1985. Fue subdirector de Publicaciones en la Dirección General de Archivo, Biblioteca y Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Del 26 de junio de 1987 al 31 de diciembre. Fue agregado cultural y responsable de la cooperación técnica científica en la Embajada de México en Canadá, con rango de Primer Secretaría (nombramiento temporal en el Servicio Exterior Mexicano) Del 15 de noviembre de 1995 al 31 de enero de 1998. Fue Director General del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Del 1 de marzo de 1998 al 30 de junio de 1999. Fue Director General de la Academia Diplomática del Instituto Marías Romero de Estudios Diplomáticos. Del 23 de julio de 1999 al 30 de abril de 2004. Fue Embajador de México en Nueva Zelandia y concurrente en las Islas Marshall. Del 1 de julio de 2007 al 15 de junio de 2013. Fue Embajador de México en el Líbano y concurrente en los Emiratos Árabes Unidos y el Estado de Qatar. Del 20 de junio de 2013 al 16 de mayo de 2016. Fue Embajador de México en Egipto, concurrente en Jordania, Siria y Sudán. Del 30 de abril de 2016 al 30 de junio de 2018. Fue Director General para África y Medio Oriente en la Secretaría de Relaciones Exteriores.” (Sic)*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

### **II. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

Con fecha 20 de febrero de 2025, se requirió a la persona solicitante para que especificara el documento que requiere, así como para que aportara mayor información, para poder realizar el trámite correspondiente.

### **III. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

Con fecha 04 de marzo de 2025, la persona solicitante otorgó respuesta al Requerimiento de Información adicional, manifestando lo siguiente:

*"Precisión de solicitud de información sobre Jorge Álvarez Fuentes*

*A la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:*

*En atención a su respuesta respecto a la solicitud de información sobre el diplomático Jorge Álvarez Fuentes, preciso que solicito acceso a la siguiente documentación en los periodos mencionados en mi solicitud original:*

*Nombramientos, promociones y movimientos administrativos relacionados con su trayectoria en la SRE y el Servicio Exterior Mexicano.*

*Órdenes de adscripción y asignaciones oficiales en el extranjero.*

*Informes de gestión, correspondencia oficial o publicaciones emitidas por él en el ejercicio de sus funciones.*

*Expedientes administrativos disponibles sobre su desempeño en los distintos cargos.*

*Asimismo, solicito que la búsqueda de esta información incluya el Archivo de Concentración, a fin de garantizar una revisión completa de los documentos disponibles.*

*Si algún tipo de documentación no está disponible, agradecería me indiquen qué información puede ser consultada y en qué repositorios.*

*Quedo atento a su respuesta." (Sic)*

*P. G.*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

### IV. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)** y a la **Dirección General del Acervo Histórico Diplomático (DGAHD)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

### V. RESPUESTA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 12 de marzo de 2025, a través de correo electrónico No. AHD-00313/2025, la **DGAHD** manifestó lo siguiente:

*“Sobre el particular, se informa que en el Archivo Histórico Genaro Estrada, de esta Dirección General, no se localizó algún registro que se refiera de manera precisa a lo requerido por el solicitante, y no hay elementos que permitan suponer que la información solicitada se encuentra en sus archivos, ya que no se tiene registrado algún documento que cuente con las características de contenido del documento solicitado para atender lo requerido.*

*Al respecto, se invoca el Criterio **07/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”*

*Se sustenta la invocación del Criterio señalado con lo siguiente:*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

La **Ley General de Archivos (LGA)** señala:

**Artículo 31.** Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda; (...)

X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, o equivalente en las entidades federativas, según corresponda, y

**Artículo 32.** Los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;

**Artículo 53.** Las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde: (...)

IV. Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Como señala la LGA, el Archivo Histórico, recibe los expedientes para su resguardo a través de transferencia secundaria, previa valoración de las áreas productoras de la documentación, y tal y como los describe cada unidad administrativa para su posterior disponibilidad y consulta pública, y en este sentido, no se ha recibido algún expediente que contenga de manera precisa lo requerido por el solicitante, por lo que no se encuentra en el archivo histórico.

Finalmente, con base en el tema de la solicitud y la respuesta del solicitante al requerimiento de información adicional, se estima conveniente esperar la respuesta de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de conformidad con las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atendiendo lo señalado en el artículo 31, fracción II de la Ley General de Archivos." (Sic)

Con fecha 01 de abril de 2025, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI4452, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de **conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSERH, entre las cuales se encuentra la Coordinación de Recursos Humanos**, y en apego a lo dispuesto en los artículos 7° y 131° cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa que después de realizar una búsqueda amplia y razonada de la información, se localizó constante de **2000 fojas útiles**, el expediente personal del **C. Jorge Álvarez Fuentes**, el cual obra de manera física, mismo que se pone a disposición en copia simple, previo pago de derechos de reproducción de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual señala que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cabe señalar que la documentación correspondiente, se remitirá en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

En ese sentido, se comunica que los documentos a entregar contienen los siguientes datos clasificados:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Edad	Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas.	· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Estado Civil	Condición de una persona según el orden civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto, por lo cual incide en la esfera privada de las personas.	
Sexo	Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.	





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

<i>Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas</i>	<i>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de esta, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse.</i>	
<i>Firma</i>	<i>Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.</i>	

<b>DATOS CLASIFICADOS</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<i>Nacionalidad</i>	<i>Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma.</i>	
<i>Domicilio Particular</i>	<i>Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo, en la cual se describe su condición o riesgos, registros, anotaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende, se consideran datos personales que han de protegerse.</i>	· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.</i>	





# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

Lugar de nacimiento	<i>Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.</i>	
Parentesco	<i>El vínculo o lazo de unión existente entre dos personas, ya sea consanguíneo o de afinidad, que hace identificable a las mismas, lo cual influye en su esfera íntima.</i>	
Fotografía	<i>Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.</i>	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Nombre de los padres	<i>El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> </ul>
Información de Dependientes económicos y de situación familiar	<i>Implica referencias al o los vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho</i>	



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)



# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

	<i>a la intimidad y vida privada. por lo que hace de éstos datos personales y su protección resulta necesaria.</i>	
Nombre de Particulares	<i>Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.</i>	
Periodos en los que curso los distintos niveles educativos	<i>Constituyen información personal que denota la duración que llevo a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria</i>	
Teléfonos particulares	<i>Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse</i>	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Correo electrónico	<i>Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación</i>	<i>· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 3686 5100 www.gob.mx/sre



# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

		<i>alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse</i>
<i>Matrícula estudiante</i>	<i>de</i>	<i>Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.</i>
<i>Promedio</i>		<i>Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.</i>

<b>DATOS CLASIFICADOS</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<i>Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica</i>	<i>Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> </ul>
<i>Número de pasaporte</i>	<i>Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le</i>	



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 www.gob.mx/sre



# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

	<i>brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.</i>	
<i>Número de póliza y de certificado de seguro</i>	<i>Se refiere a la secuencia de números y letras que identifica a cada contrato de seguro, por lo que es un dato clave que obran dentro de los certificados individuales de seguros, detallando aspectos relacionados con el patrimonio de una persona física, la cual constituye información que debe de protegerse, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona sea o no servidor público, por lo que deben protegerse.</i>	
<i>Código QR</i>	<i>Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.</i>	

<b>DATOS CLASIFICADOS</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<i>Código de Barras del CURP</i>	<i>Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> </ul>
<i>Entidad de Registro CURP</i>	<i>Permite conocer la entidad de registro del individuo</i>	
<i>Entidad, municipio, año de Registro CURP</i>	<i>Permite conocer la entidad de registro del individuo.</i>	
<i>Folio CURP</i>	<i>Folio asignado al registro del CURP del individuo</i>	
<i>Fecha de Inscripción CURP</i>	<i>Permiten conocer, la fecha en que individuo realizo su registro de la CURP</i>	



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 www.gob.mx/sre



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

<i>Código QR del CURP</i>	<i>Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos</i>	
<i>Número de Seguro Social y Número de ISSSTE</i>	<i>Es un número único, permanente e intransferible, que se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, lo cual está íntimamente relacionado con la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, incluyendo información personal como nombre, sexo, edad, domicilio y datos patronales.</i>	
<i>Estado de salud</i>	<i>Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo.</i>	
<i>Licencia médica</i>	<i>Las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar datos personales que corresponden a la esfera de privacidad como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados.</i>	

*A*

<b>DATOS CLASIFICADOS</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<i>Matrícula de la Cartilla</i>	<i>Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, las vicisitudes de su servicio, las obligaciones a que queda sujeto, huellas digitales, clase a que pertenece, por lo tanto constituyen datos personales que han de ser protegidos.</i>	<i>· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

*A*

*R*





# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

<i>Clase en la cartilla militar</i>	<i>Año que identifica la fecha en que nació el Titular.</i>	
<i>Grado máximo de estudios en la cartilla</i>	<i>Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse.</i>	
<i>Si sabe leer o escribir</i>	<i>Constituyen información personal y deben ser protegidos</i>	
<i>Ocupación señalada en la cartilla</i>	<i>La ocupación de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial</i>	
<i>Características físicas</i>	<i>Características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, los cuales constituyen datos personales.</i>	

<b>DATOS CLASIFICADOS</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<i>Huella Dactilar</i>	<i>Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo, en la cual se describe su condición o riesgos, registros, anotaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende se consideran datos personales que han de protegerse.</i>	<i>· Artículo 115 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)



# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

Nombre de Particulares	<i>Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.</i>	
Clave de elector	<i>Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido</i>	
Año de registro, Año de emisión, así como fecha de vigencia	<i>Permiten conocer, en ciertos casos, el año en que individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial</i>	
Estado, Municipio, Localidad y Sección	<i>Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial</i>	
Número identificador OCR	<i>Corresponde al denominado "reconocimiento Óptico de Caracteres", en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable</i>	

*J*

*A*

*CE*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

Asimismo, respecto a las Actas de Nacimiento, que obran dentro del expediente solicitado, se informa que esos documentos se clasifican en su totalidad, dado que los mismos se integran por datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- CURP de los padres y testigos.
- Nacionalidad
- Domicilio
- Huella del registrado.
- Códigos de Verificación
- Código QR

Respecto al comprobante de domicilio, que obra dentro del expediente solicitado, se declara la clasificación del mismo, de conformidad con el **artículo 115 párrafo primero y segundo, de la LGTAIP**, dado que la finalidad de requerir el mismo es en razón de acreditar el lugar en que reside, por lo cual dicho dato se tendría que testar, así como prácticamente todo el documento, aunado a que no contribuye en la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo **120 de la LGTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa, una vez que el solicitante realice el pago respectivo.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

*Así mismo de así requerirlo, se pone a disposición la información señalada previo pago de **copia certificada***

*Adicionalmente se pone a su disposición la información referida, para consulta directa y de manera personal, en las instalaciones de este Sujeto Obligado, ubicada en Plaza Juárez número 20, Col. Centro, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con Lic. Sergio Pineda Vargas, Director de Gestión de Informes y de Relaciones Laborales, en el Módulo de Transparencia ubicado en la Planta Baja, la cual deberá solicitarse previa cita en el siguiente correo: [unidad.transparencia@sre.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@sre.gob.mx)" (Sic).*

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, y 115 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**).

**Segundo.-** Que la **DGSERH** puso a disposición, previo pago de derechos **copia simple y/o certificada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la **LGTAIP**, **dos mil (2000) fojas útiles**, mismas que contienen lo siguiente:

- **Versión pública** del expediente personal del C. Jorge Álvarez Fuentes.

Adicionalmente la **DGSERH** puso a disposición la información, para **consulta directa** y de manera personal en las instalaciones de este Sujeto Obligado, ubicada en Plaza Juárez número 20, Col. Centro, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con el Lic. Sergio Pineda Vargas, Director de Gestión de Informes y de Relaciones Laborales, en el Módulo de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

Transparencia ubicado en la Planta Baja, la cual deberá solicitarse previa cita en el siguiente correo: [unidad.transparencia@sre.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@sre.gob.mx).

**Tercero.-** Que la **DGSERH** clasificó como **confidencial** la información contenida en la **versión pública** del expediente personal del C. Jorge Álvarez Fuentes, de conformidad con lo siguiente:

**Datos testados:** Edad, estado civil, sexo, Registro Federal de Contribuyente (**RFC**), firma, nacionalidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, parentesco, fotografía, información de dependientes económicos y situación familiar, nombre de particulares, periodos en los que curso distintos niveles educativos, teléfonos particulares, correo electrónico particular, matrícula de estudiante, promedio, calificaciones, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, trayectoria académica, número de pasaporte, número de póliza y certificado de seguro, código QR, código de barras de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**), Entidad, Municipio y año de registro de la **CURP**, folio **CURP**, fecha de inscripción **CURP**, Código QR **CURP**, número de seguro social y número de ISSSTE, estado de salud, licencia médica, matrícula de la cartilla, clase en la cartilla militar, grado máximo de estudios en la cartilla, si sabe leer o escribir, ocupación señalada en la cartilla, características físicas, huella dactilar, clave de elector, año de registro, año de emisión y fecha de vigencia, Estado municipio, localidad y sección de la credencial para votar, así como el número identificador OCR.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículo 115 párrafos primero y segundo de la LGTAIP.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:

- **Edad:** Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas.
- **Estado civil:** Condición de una persona según el orden civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto, por lo cual incide en la esfera privada de las personas.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

- **Sexo:** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **RFC:** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de esta, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse.
- **Firma:** La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable.
- **Nacionalidad:** Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma.
- **Domicilio particular:** Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo, en la cual se describe su condición o riesgos, registros, anotaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende, se consideran datos personales que han de protegerse.
- **Fecha de nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.
- **Parentesco:** El vínculo o lazo de unión existente entre dos personas, ya sea consanguíneo o de afinidad, que hace identificable a las mismas, lo cual infiere en su esfera íntima.
- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

- **Información de dependientes económicos y de situación familiar:** Implica referencias al o los vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada. por lo que hace de éstos datos personales y su protección resulta necesaria.
- **Nombre de particulares:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.
- **Periodos en los que curso los distintos niveles educativos:** Constituyen información personal que denota la duración que llevo a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.
- **Teléfonos particulares:** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.
- **Correo electrónico particular:** Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

- **Matrícula de estudiante:** Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.
- **Promedio:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.
- **Calificaciones, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, trayectoria académica:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **Número de póliza y de certificado de seguro:** Se refiere a la secuencia de números y letras que identifica a cada contrato de seguro, por lo que es un dato clave que obran dentro de los certificados individuales de seguros, detallando aspectos relacionados con el patrimonio de una persona física, la cual constituye información que debe de protegerse, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona sea o no servidor público, por lo que deben protegerse.
- **Código QR.** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Código de barras del CURP:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

- **Entidad, municipio, año de Registro CURP:** Permite conocer la entidad de registro del individuo.
- **Folio CURP:** Folio asignado al registro del CURP del individuo.
- **Fecha de inscripción CURP:** Permiten conocer, la fecha en que individuo realizo su registro de la CURP.
- **Código QR de la CURP:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Número de seguro social y Número de ISSSTE:** Es un número único, permanente e intransferible, que se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, lo cual está íntimamente relacionado con la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, incluyendo información personal como nombre, sexo, edad, domicilio y datos patronales.
- **Estado de salud:** Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo.
- **Licencia médica:** Las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar datos personales que corresponden a la esfera de privacidad como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados.
- **Matrícula de la Cartilla:** Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, las vicisitudes de su servicio, las obligaciones a que queda sujeto, huellas digitales, clase a que pertenece, por lo tanto constituyen datos personales que han de ser protegidos.
- **Clase en la cartilla militar:** Año que identifica la fecha en que nació el Titular.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

- **Grado máximo de estudios en la cartilla:** Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse.
- **Si sabe leer o escribir:** Constituyen información personal y deben ser protegidos.
- **Ocupación señalada en la cartilla:** Constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial.
- **Características físicas:** Características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, los cuales constituyen datos personales.
- **Huella dactilar:** Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo, en la cual se describe su condición o riesgos, registros, anotaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende se consideran datos personales que han de protegerse.
- **Clave de elector:** Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido.
- **Año de registro, Año de emisión, así como fecha de vigencia:** Permiten conocer, en ciertos casos, el año en que individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial.
- **Estado, Municipio, Localidad y Sección:** Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial.
- **Número de Identificador OCR:** Corresponde al denominado "reconocimiento Óptico de Caracteres", en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.

**Cuarto.-** Que la **DGSERH** clasificó como confidencial en su totalidad, las Actas de Nacimiento del C. Jorge Álvarez Fuentes, que se encuentran en el expediente personal, dado que contiene datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- CURP de los padres y testigos.
- Nacionalidad
- Domicilio
- Huella del registrado.
- Códigos de Verificación
- Código QR

De igual forma, los comprobantes de domicilio, que obran dentro del citado expediente, dado que la finalidad de requerir el mismo es debido a la acreditación del lugar en que reside, por lo cual dicho dato se tendría que testar, así como prácticamente todo el documento, aunado a que no contribuye en la rendición de cuentas. Por lo que deben protegerse de conformidad con el artículo 115 párrafo segundo de la **LGTAIP**.

**Quinto.-** Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracción II, 102, 103 y 115 párrafos primero y segundo de la **LGTAIP**, en correlación con los artículos 3 fracciones VIII y IX, 6, 12 y 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (**LGPDPPO**), este Comité de Transparencia emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** realizada por la **DGSERH**, respecto del expediente personal del C. Jorge Álvarez Fuentes, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** realizada por la **DGSERH**, respecto de las actas de nacimiento, así como los comprobantes de domicilio del C. Jorge Álvarez Fuentes, conforme a lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.
- TERCERO.-** Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, con fundamento en el artículo 143 de la **LGTAIP**, la disposición previo pago de derechos, de **dos mil (2000) fojas útiles**, en **copia simple y/o copia certificada**, así como la **consulta directa** de la información referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 145 de la **LGTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la **autoridad garante federal** o ante esta Unidad de Transparencia,





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-176/2025

Folio: 330026825000762

Asunto: **CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 146 de la **LGTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 02 de abril de 2025.



---

**ADRIANA GARCÍA ARIAS**

Directora de Área en la Unidad de Transparencia y Miembro Suplente del Comité de Transparencia.



---

**MARTHA ELENA ALFARO FLORES**

Directora de Área del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro Suplente del Comité de Transparencia.



---

**GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO**

Director General del Acervo Histórico Diplomático, Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro del Comité de Transparencia.

